000561/2022

Comodoro Rivadavia, veinticinco de octubre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"M., R. C. y Otros c/ C., M. G. s/ SUMARIO (Daños y Perjuicios)" Expte. Nº 561/22,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. Nº 20090/21), por haber interpuesto la citada en garantía S. C. S. M. de S. G. recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 11/22 dictada el 14/09/22.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 04/10/22- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante ID 812086 y concedido en fecha 19/09/2022 (art. 269 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la citada en garantía S. C. S. M. de S. G. mediante escrito ID 812086 y concedido el 19/09/22.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 496 AÑO 2022
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS